



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

79533/11

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 FEB 2011

**VISTO:** la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con el N° 4084 ubicado en el Departamento de Soriano, Localidad Catastral de Mercedes, para servir de asiento a una Subestación.-----

**RESULTANDO: I)** que por Decreto de 7 de setiembre de 2009 se designó para ser expropiado el padrón N° 242 (P) ubicado en la Localidad Catastral Mercedes del Departamento de Soriano, con el deslinde que en el mismo se establece.-----

**II)** Que al notificársele dicho acto la propietaria del referido inmueble manifestó que en ese padrón tenía previsto construir un edificio de apartamentos y prescindir de esta fracción le generaría mayores perjuicios.--

**III)** En consideración a que continuar con la expropiación en ese lugar eventualmente impondría el pago por concepto de mayores daños, que los técnicos se pronunciaron en el sentido que aceptar el cambio no perjudica el objetivo buscado y a la urgencia de contar con la disponibilidad de un lugar para instalar la nueva Subestación, se entendió oportuno aceptar la propuesta de adquirir una fracción de 20 m<sup>2</sup> del padrón N° 4084, de propiedad de la misma persona, lindero al designado para ser expropiado.-----

**IV)** Que ya se tiene la posesión del inmueble ofrecido, por lo que se gestiona la designación para expropiar dicha fracción y que se deje sin efecto la designación realizada respecto del padrón 242 (p).-----

**V)** Que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción N° 4084 de la Localidad Catastral de Mercedes del Departamento de Soriano, a adquirir, en UR 280,3235 (doscientos ochenta con 3235/10000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay).-----

**CONSIDERANDO: I)** Que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que de esta manera UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo sin menoscabo del interés del particular.-----

**II)** Lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28-03-12 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 de 01-09-77 y 15.031 de 04-07-80.-----

**ATENTO:** a lo expuesto;-----

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto el Decreto de 7 de setiembre de 2009 que designara para ser expropiado el inmueble ubicado en la Localidad Catastral Mercedes, Departamento de Soriano, individualizado con el padrón N° 242 (p).-----

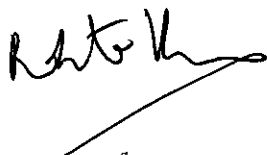
As. 25

**Artículo 2º.-** Designar para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) el inmueble ubicado en el Departamento de Soriano, Localidad Catastral Mercedes, individualizado con el padrón N° 4084 (p), el que según plano de mensura N° 1454 confeccionado por el Ing. Agrim. Leonardo González, se deslinda de la siguiente manera: al Sur, recta de 4,00 metros de frente a la calle Detomasi; al Este recta de 5,00 metros que la separa del padrón N° 10414; al Norte recta de 4,00 metros que la separa del padrón N° 4084 (parte); y al Oeste recta de 5,00 metros que la separa del padrón N° 4084 (parte), encerrando entre esos límites un área de 20m<sup>2</sup>.-----

**Artículo 3º.-** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027 del 17 de julio de 1980.-----

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----

/mz



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República